

## CAPITULO 1: OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objetivo:** Con el presente Reglamento, Oleoducto de Colombia S.A. (“ODC” o la “Sociedad”), establece las normas por las que se regirán las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (“la Asamblea” o la “AGA”) y acoge mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan la participación y la toma de decisiones de los accionistas, a la vez que complementa los requisitos previstos en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

**Artículo 2. Miembros:** Miembros: La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de accionistas por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en los Estatutos Sociales y la ley. Los miembros de la Asamblea asistirán a las reuniones con voz y voto.

**Artículo 3. Representación:** Todo accionista podrá hacerse representar mediante poder. Los poderes para representar acciones en la Asamblea General de Accionistas se otorgarán por escrito y en ellos se deberá indicar: (i) el nombre del apoderado; (ii) la persona en quien éste puede sustituirlo y (iii) la fecha o época de la reunión para la cual se confieren.

Serán válidos los poderes enviados por cualquier medio escrito.

Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea General de Accionistas será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

Cada accionista sólo puede designar una persona para que lo represente en cualquier reunión de la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de varias personas naturales o jurídicas o de varios individuos o colectividades, podrá votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o entidad representada o mandante.

Los administradores no podrán representar acciones diferentes a las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

**Artículo 4. Unidad de Representación y de Voto:** Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante o apoderado ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio o la norma que lo modifique, sustituya o adicione

El representante o apoderado de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o

poderdante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido y con otra u otras acciones en sentido distinto. Sin embargo, esta unidad del voto no impide que el representante o apoderado de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada representado o poderdante.

## CAPITULO 2: ELECCIONES

**Artículo 5. Presidente de la Asamblea:** Las reuniones de la Asamblea deben ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por cualquiera de los miembros principales de la Junta Directiva, y a falta de éstos, por la persona que designe en la misma reunión la Asamblea de Accionistas.

Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

- a) Presidir la reunión.
- b) Cerrar la sesión.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
- d) Velar porque el secretario de la reunión cumpla sus funciones y deberes.

**Artículo 6. Secretario de la Asamblea:** El Secretario de la Sociedad o a quien designe la Asamblea como secretario para una reunión específica, actuará como secretario de la Asamblea.

El secretario, o quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalen los Estatutos Sociales, los Reglamentos de la Sociedad y las que le adscriban la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente, llevar los libros de actas y dar fe ante terceros de lo que en ellos se contenga.

El secretario, o quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, tendrá especial cuidado en el mantenimiento de la reserva que de acuerdo con la ley y las prácticas comerciales correspondan a los libros y documentos de la Sociedad.

**Artículo 7. Revisor Fiscal:** Corresponde a la Asamblea designar al Revisor Fiscal y su suplente. Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

**Artículo 8. Miembros de Junta Directiva:** Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

## CAPITULO 3: FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 9. Funciones de la Asamblea General de Accionistas:** Los accionistas deliberarán y

---

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS • ODC-REG-008 • VERSIÓN 1

decidirán en la Asamblea respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

**Artículo 10. Quorum para Deliberar y Decidir:** La Asamblea deliberará con un número plural de personas que representen por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable correspondiente al 60% de las acciones representadas en la reunión, a menos que la ley o los Estatutos Sociales requieran para determinados actos, una mayoría especial.

**Artículo 11. Reuniones Ordinarias:** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán semestralmente, a más tardar el 31 de marzo y el 30 de septiembre, en el domicilio de la Sociedad, previa convocatoria hecha por el presidente de la Sociedad.

Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

Podrán asistir a las sesiones, los accionistas o sus representantes o apoderados. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista y sólo ingresará el accionista.

En sus reuniones ordinarias, la Asamblea General de Accionistas deberá ocuparse de los siguientes temas, además de aquellos que la ley le asigne:

- a) Examinar la situación de la Sociedad.
- b) Designar los administradores y demás trabajadores de su elección.
- c) Determinar las directrices económicas de la Sociedad.
- d) Considerar y aprobar las cuentas y balances del último ejercicio.
- e) Resolver sobre la distribución de utilidades.
- f) Acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

**Artículo 12. Reuniones Extraordinarias:** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal, lo juzguen conveniente o las necesidades lo ameriten.

Igualmente se reunirá la Asamblea por solicitud de uno o más accionistas que represente la cuarta parte (1/4) o más de las acciones suscritas.

La Asamblea Extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria, pero por decisión de la misma Asamblea, tomada con la mayoría de las acciones presentes, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

**Artículo 13. Reuniones Universales:** Podrá constituirse una sesión de Asamblea, sin previa convocatoria, en cualquier momento y en cualquier lugar, sea dentro del territorio de la República de Colombia o en el exterior, cuando existiendo voluntad para ello, estuviere representada la totalidad los accionistas personal o debidamente representados, y podrá ocuparse de cualquier asunto de su competencia.

**Artículo 14. Reuniones no presenciales y otros mecanismos para la toma de decisiones:** La Asamblea General de Accionistas también podrá reunirse de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

**Artículo 15. Reuniones de Segunda Convocatoria:** Cuando no sea posible llevar a cabo la reunión de Asamblea de Accionistas por falta de quórum, podrá llevarse a cabo reunión de segunda convocatoria, la cual tendrá lugar no antes de los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde el mismo momento. La reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas.

**Artículo 16. Convocatoria para las Reuniones:** Las convocatorias para las reuniones ordinarias se realizarán con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, por medio de comunicación escrita enviada a cada accionista a la dirección que aparezca registrada en los documentos de la Sociedad, que podrá ser enviada por correo certificado, fax o medio electrónico (e-mail), o mediante aviso de prensa publicado en un diario de amplia circulación nacional, del domicilio de la Sociedad.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días comunes de antelación mediante comunicación enviada por correo certificado, fax o medio electrónico (e-mail). En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.

Para el cómputo de tales plazos no se tendrán en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la Asamblea.

**Artículo 17. Agenda:** Los puntos de la agenda serán definidos por el secretario, con base en el orden del día.

**Artículo 18. Actas:** El Secretario de la Asamblea elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas, las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales o en la legislación aplicable.

## CAPITULO 4: INTERPRETACIÓN

**Artículo 19. Interpretación:** Los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, así como la legislación aplicable a la Sociedad primarán sobre el presente reglamento en caso de vacío, inconsistencia o conflicto.

## CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
Versión 1	Creación del documento Aprobado por Asamblea General de Accionistas	18 /09/2020